



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1634 de 29 NOV 2022

“Por el cual se modifica el Decreto 063 de 2006, relacionado con el “Macroproyecto Parque Distrital Ciénaga de la Virgen” localizado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias”.

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 388 de 1997, el Decreto 0977 de 2001 y el Decreto 063 de 2006,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio le corresponde, entre otras funciones, construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo.

Que la Ley 152 de 1994 - Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y la Ley 388 de 1997- Ley de Desarrollo Territorial, consagra los instrumentos de planeación para las ciudades: (i) el Plan de Desarrollo que hace concreto en programas y proyectos el programa de gobierno de cada alcalde durante su período; y, (ii) el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, como instrumento de planificación territorial de largo plazo que se materializa en cada plan de desarrollo.

Que con la promulgación de la Ley 388 de 1997, se buscó establecer mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

Que la Ley 388 de 1997, tiene entre sus objetivos el establecimiento de mecanismos para que el municipio, en ejercicio de su autonomía, promueva su ordenamiento, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes que garanticen que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.

Que la Ley 388 de 1997, complementa la planificación económica y social con la dimensión territorial, la racionalización de las intervenciones sobre el territorio y la orientación de su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante: a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales, b) El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1634 de 29 NOV 2022

"Por el cual se modifica el Decreto 063 de 2006, relacionado con el "Macroproyecto Parque Distrital Ciénaga de la Virgen" localizado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias".

sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital, y c) La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos. Es en este sentido que en su artículo 3, establece que "El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural".

Que el Artículo 114 de la Ley 388 de 1997, determina a los Macroproyectos urbanos, como el conjunto de acciones técnicamente definidas y evaluadas, orientadas a la ejecución de una operación urbana de gran escala, con capacidad de generar impactos en el conjunto de la estructura espacial urbana de orientar el crecimiento general de la ciudad. Todos los Macroproyectos urbanos deberán involucrar como mínimo las siguientes características comunes: 1. Contemplar el desarrollo de acciones que permitan la solución integral y coordinada del problema considerado. 2. Vincular al proyecto las diversas instancias públicas y privadas directamente concernidas, mediante la utilización de mecanismos de concertación idóneos, convenidos en el acuerdo urbano que lo sustenta. 3. Establecer los procedimientos mediante los cuales el municipio o distrito participará en la captación de las plusvalías urbanas resultantes de las acciones urbanísticas contempladas para el desarrollo del respectivo Macroproyecto, y una equitativa distribución de cargas y beneficios entre todos los agentes involucrados en la operación, al tenor de los instrumentos que esta Ley crea o modifica con dicho propósito.

Que el artículo 25 del Decreto 0977 de 2001 "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias", realizó la IDENTIFICACION Y LOCALIZACION DE LAS AREAS DE PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJISTICOS DEL DISTRITO Y MEDIDAS DE MANEJO DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN, y en su numeral 6, incluye al Parque Distrital Ciénaga de la Virgen, como área de delimitación de un Macroproyecto, con miras al desarrollo de un parque que será el paisaje estratégico alrededor del cual, se desarrollará la nueva ciudad, en el que además se logrará un aprovechamiento bajo el criterio del uso múltiple de los recursos de la oferta ambiental de este ecosistema, en el que la pesca y el turismo deben volver a ser expresión de la vida del mismo. También será centro de actividades institucionales, recreativas y deportivas y su administración se hará mediante aplicación de un reglamento.

Que el artículo 93 ibídem, define las ACTUACIONES URBANAS INTEGRALES Y MACROPROYECTOS COMO INSTRUMENTOS ESTRUCTURALES DE GESTION, como las actuaciones urbanas integrales de carácter estructural que serán llevadas a cabo en el territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1634 de 29 NOV 2022

"Por el cual se modifica el Decreto 063 de 2006, relacionado con el "Macroproyecto Parque Distrital Ciénaga de la Virgen" localizado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias".

de Indias, incluyendo el Parque Distrital Ciénaga de la Virgen; y el artículo 96 lo delimita, determina sus objetivos y componentes.

Que en implementación del Macroproyecto adoptado por el Decreto Distrital Decreto 0063 de 2006, se estableció el desarrollo de cuatro Unidades de Planificación para el suelo de expansión urbana:

- ✓ Unidad de Planificación A – Región de los Pozones. Se compone de los Planes Parciales 1,2, y 3.
- ✓ Unidad de Planificación B – Región intermedia que se desarrolla a partir de los Planes Parciales 1 y 2.
- ✓ Unidad de Planificación C – Región intermedia que contiene los Planes Parciales 1 y 2.
- ✓ Unidad de Planificación D – Región Alta Puerto Rey y Tierra Baja, que se desarrolla con los Planes Parciales 1,2 y 3.

Que señala el Macroproyecto que esta división permite: *"definirles procedimientos de reparto de cargas y beneficios compartidos, así como diferenciar este proceso de expansión de la ciudad en cuatro etapas en el tiempo para lograr así un forma (SIC) de programación del desarrollo y de las inversiones dependiendo de la capacidad de incorporar al mercado inmobiliario estas tierras y de ser dotadas urbanísticamente; esta programación deberá inicialmente agotar el desarrollo de la unidad A para poder proceder al desarrollo de las demás unidades de planificación."*

Que en cumplimiento de la orden definida en el Macroproyecto, el Distrito adoptó el plan parcial A1, ya vencido, contenido en el Decreto 054 de 2007, el cual en su Artículo 49, definió la vigencia del plan parcial en cinco (5) años. Así mismo, se adoptó el Plan Parcial A3, ya vencido, mediante el Decreto 1204 de 2010, el cual en su artículo 5 definió su vigencia en ocho (8) años. Otros planes parciales en el suelo de expansión habilitados por el Acuerdo Distrital 033 de 2006 hoy derogado, son Alfa y Omega y La Admirable, quedando la zona sin norma en su mayoría.

Que por otra parte, el Macroproyecto Parque Distrital Ciénaga de la Virgen delimitó en la zona Sur-Oriental con tratamiento de Renovación Urbana ocho (8) planes parciales, que a la fecha no se encuentran adoptados, si bien existen estudios para R1 y R4, se requiere complementarlos para poder ser adoptados. A pesar de no haber adopción de normas a través de planes parciales, se evidencia que estas zonas se han desarrollado sin ningún tipo de proceso de planificación ordenado, generando así deterioro y deficiencia en el espacio público, infraestructura vial y de servicios públicos.

Que en materia de equipamientos, se destaca el impulso del Terminal de Transporte Norte, que no ha iniciado su operación, según el Estudio Técnico y Socioeconómico de Factibilidad para la zona norte realizado por Movilidad Segura S.A.S., la cual tendría proyectado operar para 6.602 pasajeros diarios. Equipamientos como el Centro Hospitalario Serena del Mar, la sede de la Universidad de Los Andes y otros equipamientos que se desarrollan en cumplimiento de las cargas urbanísticas del proyecto Serena del Mar, además de la vía al Mar Cartagena- Barranquilla, son elementos dinamizadores del desarrollo urbano, que impulsan diferentes proyectos



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1634 del 29 NOV 2022

"Por el cual se modifica el Decreto 063 de 2006, relacionado con el "Macroproyecto Parque Distrital Ciénaga de la Virgen" localizado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias".

de vivienda que se vienen adelantando como Terranova, Puerta de las Américas, Barcelona de Indias, Palma Real, Volare Mare y Altos de Guayacán con 12.000 viviendas existentes.

Que estos equipamientos mencionados en el párrafo anterior, se ubican dentro del suelo rural suburbano distrital, que se encuentra en un nivel avanzado de urbanización. Esto influye en mayor medida, en el desarrollo urbanístico y de nuevos equipamientos dentro del suelo de expansión distrital actual, aportando para el logro de los objetivos y estrategias del Decreto 063 de 2006, el cual enmarca posibilidades de ubicación de equipamiento de ciudad y locales dentro del suelo de expansión, conectándose con los ya existentes en el suelo rural suburbano, de forma que estos equipamientos creen formas de apropiación del Parque Distrital por parte de la población aledaña y beneficiaria del mismo, así como en las áreas con mayor potencial a ubicar usos institucionales de ciudad para incentivar la mayor apropiación futura de toda la ciudad por el Parque Distrital. Asimismo, hacer de la construcción y funcionamiento de equipamientos en el Parque Distrital en las áreas colindantes actualmente pobladas, oportunidades de desarrollo social, recreativo, cultural y económico para estas comunidades. Todo lo anterior, exige que el Distrito de Cartagena de Indias modifique el Decreto 063 de 2006, especialmente en lo relativo a la eliminación de la condición de *agotar el desarrollo de la unidad A*, para poder viabilizar las otras tres unidades de planificación y planes parciales y poder habilitar de manera inmediata el suelo de expansión urbana mediante los planes parciales definidos y lograr el desarrollo coherente del suelo de expansión distrital en tratamiento de desarrollo, ubicado en la zona norte de la ciudad.

Que está construido el emisario submarino (tramo terrestre) que lleva las aguas residuales pretratadas de esta zona de la ciudad al mar facilitando el servicio público de agua potable en futuros proyectos urbanísticos e inmobiliarios.

Que el Plan de Desarrollo Cartagena 2020/2023 "Salvemos Juntos a Cartagena", en su línea estratégica INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, incluye el Programa Plan de Ordenamiento Territorial y Especial de Manejo de Patrimonio, en donde se pone en evidencia la voluntad de la administración de trabajar en la consolidación del Parque de la Ciénaga de la Virgen.

Que siguiendo los principios del Macroproyecto contenido en el Decreto 063 de 2006, se hace necesario precisar algunas de las normas allí contenidas, en aras de darle una dinámica que permita la formulación, revisión, concertación y adopción de las Unidades de Planificación Urbana y los Planes Parciales de manera predelimitada, teniendo en cuenta que transcurridos 15 años desde su adopción, no han permitido su materialización como herramienta de desarrollo urbano en el Distrito de Cartagena.

Que en el Distrito de Cartagena, el Macroproyecto como instrumento de Planificación ha carecido de mecanismos eficientes que contribuyan a la materialización de sus objetivos, en lo relativo a los suelos de expansión urbana, lo cual ha constituido una falta de oportunidad para traer la inversión privada que aporte en la consolidación de las redes matrices que solucionen la precaria condición de servicios públicos y equipamientos de dicha zona.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 1634 de 29 NOV 2022

“Por el cual se modifica el Decreto 063 de 2006, relacionado con el “Macroproyecto Parque Distrital Ciénaga de la Virgen” localizado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias”.

En consideración con lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 3º del Decreto 063 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 3º. DEFINICIONES: Para efectos de la adecuada comprensión y aplicación del presente decretos en virtud de los principios de simplicidad y transparencia consagrados en el artículo 100 de la ley 388 de 1997, se tienen las siguientes definiciones:

MACROPROYECTO: Conjunto de acciones técnicamente definidas y evaluadas, con capacidad para generar impactos en conjunto de la estructura espacial urbana que orienten el crecimiento general de las ciudades, con el fin de integrar y definir reglas de juego para que no existan contradicciones entre los proyectos. El Macroproyecto es transversal al territorio, puede contener distintas clases de suelo y planes parciales, pero no todo el proyecto se compone de planes parciales.

TRATAMIENTOS: Son los que direccionan las actuaciones urbanísticas, los usos del suelo y los instrumentos de gestión, de manera que pueda aplicarse un manejo diferenciado de las áreas del territorio de acuerdo con su morfología, sus características espaciales y la función que cada una de ellas cumple dentro de la estructura urbana.

TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL: Es el mejoramiento de aquellas áreas residenciales que requieren intervenciones en la trama urbana y rectificaciones en su trazado para integrarse al sistema de transporte público, al espacio público, que requieren cambios de uso, dotación de servicios públicos, construcción de equipamientos y cuyas edificaciones requieren ser intervenidas en su totalidad.

TRATAMIENTO DE RENOVACION URBANA: es el que se define para las áreas urbanas desarrolladas que por sus atributos y potencialidad deben ser sujeto de acciones orientadas a una transformación que privilegia el espacio público y la imagen urbana de la ciudad. Permite actuaciones en las que puede haber cambios de uso y de intensidad, optimización de servicios públicos y complementación del espacio público.

TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN URBANA: Es el tratamiento que se refiere al manejo de aquellas áreas de la ciudad donde existe deficiente cobertura y accesibilidad a los equipamientos de servicio social, problemas de articulación y funcionalidad espacial, inadecuada cobertura y calidad para suplir las necesidades de movilidad. Las actuaciones urbanísticas en este tratamiento permiten consolidar el uso residencial, mediante la recuperación y dotación de espacio público y la regularización de la trama urbana.

PLANES PARCIALES: Es un instrumento de planificación para planear una intervención urbana, un desarrollo urbanístico de un área, definir un reparto de



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N^o. 1634 de 29 NOV 2022

"Por el cual se modifica el Decreto 063 de 2006, relacionado con el "Macroproyecto Parque Distrital Ciénaga de la Virgen" localizado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias".

cargas y beneficios de redes primarias. Implica, asociación y deben ser sostenibles a través de su propia gestión.

SUELOS GENERADOS (CREADOS): Suelos que se generan hacia el interior de la Ciénaga y los que se generan hacia las áreas previamente ocupadas o invadidas, es decir, el primer grupo de suelo lo conforman el suelo generado hacia el interior de la Ciénaga y el segundo grupo de suelo es el creado por el desarrollo tentacular de las invasiones existentes a lo largo de los canales de drenaje.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN: Es un espacio geográfico con características homogéneas en cuanto a variable físicas se refiere. Permite, diferenciar el proceso de desarrollo, de las inversiones y de dotación urbanística.

ÁREA DE PREDELIMITACIÓN: Es el área indicada en el Plano Nro. 1 del Decreto 063 de 2006, para cada uno de los planes parciales en los diferentes tratamientos, es indicativo y no constituye la delimitación definitiva de aquellos.

ÁREA DE DELIMITACIÓN PARA PLANES PARCIALES: Dentro del área predelimitada se puede delimitar uno o varios planes parciales conforme a lo indicado por el artículo 2.2.4.1.4.3., del Decreto 1077 de 2015, por iniciativa pública y/o privada, y será aprobada por la Secretaría de Planeación bien sea mediante las determinantes urbanísticas o en la etapa de formulación y adopción del respectivo Plan Parcial".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 6° del Decreto 063 de 2006, el cual quedará así:

"Artículo 6°. COMPONENTES DEL MACROPROYECTO: De acuerdo con el tratamiento asignado al interior de cada área que hace parte del Macroproyecto, se determinan como componentes e instrumentos de planificación y gestión específica en cada área, los siguientes:

- a) PLANES PARCIALES DE RENOVACIÓN URBANA, para las áreas con el mismo tratamiento, predelimitados en el plano anexo 3.
- b) UNIDADES DE PLANIFICACION Y PLANES PARCIALES DE DESARROLLO, para los suelos de expansión urbana, predelimitados en el plano anexo 4.
- c) PLANES DE MEJORAMIENTO INTEGRAL, para las áreas con el mismo tratamiento asignado.
- d) PLAN MAESTRO DEL AEROPUERTO y PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO para los alrededores de la UNIDAD DEPORTIVA.
- e) PLANES DE RECUPERACION Y MANEJO, para la Ciénaga de la Virgen.
- f) REGLAMENTACION ESPECIFICA, para la utilización de los suelos creados (generados) por la Vía Perimetral.

Parágrafo 1: De manera trasversal a estos componentes y territorios se desarrollan los proyectos de construcción derivados del Plan Maestro de Alcantarillado de Cartagena y la construcción de la Vía Perimetral de la Ciénaga de la Virgen, procesos que se articulan entre sí y que motivan el presente Macroproyecto junto



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N^o 1634 de 29 NOV 2022

"Por el cual se modifica el Decreto 063 de 2006, relacionado con el "Macroproyecto Parque Distrital Ciénaga de la Virgen" localizado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias".

con la necesidad de recuperar e integrar como Parque la Ciénaga. Así mismo, se tendrán en cuenta para la formulación de los planes parciales, futuros proyectos como el traslado del aeropuerto Rafael Núñez y el Proyecto de concesión vial Autopistas del Caribe, Corredor de Carga Cartagena – Barranquilla.

Parágrafo 2: Conforme a los polígonos predelimitados en los planos que hacen parte del presente Decreto, la Secretaría de Planeación en el ejercicio de sus funciones, de oficio o a petición de parte, procederá a establecer la delimitación final de los respectivos planes parciales dentro del proceso de formulación y adopción, conforme con lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.4.3., del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, con lo cual podrán incluirse y/o excluirse áreas en cumplimiento de los criterios del tratamiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 15 de Decreto 063 de 2006, el cual quedará así:

"Artículo 15°. DEFINICIÓN DE UNIDADES DE PLANIFICACIÓN Y PLANES PARCIALES: Para permitir la planificación del área de expansión urbana de Cartagena y su adecuada gestión, esta área se divide en cuatro unidades de planificación predelimitadas, cada una de las cuales se subdivide en planes parciales predelimitados, de la siguiente manera:

- Unidad de Planificación A – Región de los Pozones que se desarrollará mediante uno o varios Planes Parciales.
- Unidad de Planificación B – Región intermedia que se desarrollará mediante uno o varios planes parciales.
- Unidad de Planificación C – Región intermedia que se desarrollará mediante uno o varios planes parciales.
- Unidad de Planificación D –Región Alta Puerto Rey y Tierra Baja, que se desarrollará mediante uno o varios planes parciales.

Parágrafo 1. La delimitación definitiva de los planes parciales aquí mencionados y predelimitados, será propuesta por iniciativa pública o privada dentro de la respectiva etapa de formulación, y será adoptada por decreto.

Parágrafo 2: Los planes parciales que componen el presente Macroproyecto, podrán adoptarse en cualquier orden.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo 28 del Decreto 063 de 2006, el cual quedará así:

"Artículo 28°. APLICACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION Y GESTIÓN: El presente Macroproyecto se desarrolla a partir de la formulación de planes parciales, los cuales, deberán tener en cuenta en su formulación, los siguientes lineamientos:

1. Para las áreas de renovación, 8 (ocho) planes parciales de renovación anteriormente caracterizados y para los cuales se aplican los lineamientos de ordenamiento territorial descritos, contando, además, con los siguientes programas



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 1634 de 29 NOV 2022

"Por el cual se modifica el Decreto 063 de 2006, relacionado con el "Macroproyecto Parque Distrital Ciénaga de la Virgen" localizado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias".

y proyectos de los cuales se realiza una caracterización indicativa en las Fichas de Proyectos y Programas anexas al presente decreto.

Para todos los planes parciales:

- a. Preservación de los cuerpos de agua y de manglar.
- b. Desarrollo productivo y empresarial.

Cada Plan Parcial debe incluir:

- a. Evaluación de condiciones de riesgo de inundación o deslizamiento según sea el caso.
- b. Diagnóstico socio económico y formulación de programas de desarrollo.
- c. Plan de estructura urbana y de espacios públicos y equipamientos.
- d. Identificación de unidades de actuación urbanística y áreas de manejo especial, áreas de consolidación y de densificación lote a lote.
- e. Desarrollo de la norma urbanística complementaria.
- f. Vinculación al plan maestro de alcantarillado y complementación del mismo.
- g. Diseño del sistema de gestión, simulación urbanístico – financiera y sistema de reparto de cargas y de beneficios
- h. Programas de gestión y de autogestión.
- i. Decreto de adopción.

2. Para las áreas de mejoramiento integral, los 2 (dos) planes de mejoramiento integral anteriormente caracterizados y a los cuales se aplican los lineamientos de ordenamiento territorial descritos, contando además, con los siguientes lineamientos de los cuales se realiza una caracterización indicativa en las Fichas de Proyectos y Programas anexas al presente decreto.

Para el plan de mejoramiento integral de "La Boquilla":

- a. Protección y recuperación de los cuerpos de agua y de manglar en la Ciénaga de la Virgen y de Juan Polo.
- b. Desarrollo productivo y empresarial en el cluster del turismo y desarrollo pesquero.
- c. Desarrollo cultural y artístico.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 1634 del 29 NOV 2022

“Por el cual se modifica el Decreto 063 de 2006, relacionado con el “Macroproyecto Parque Distrital Ciénaga de la Virgen” localizado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias”.

d. Legalización de construcciones informales o su reubicación.
Recuperación de áreas no susceptibles de legalización.

- Elaborar el plan de mejoramiento integral con los siguientes componentes básicos:

- a. Desarrollo de equipamientos deportivos y recreativos.
- b. Desarrollo de equipamientos turísticos y productivos.
- c. Desarrollo de equipamientos culturales y de desarrollo social.
- d. Vinculación al plan maestro de alcantarillado.
- e. Desarrollo de vivienda.
- f. Mejoramiento del espacio público, en el frente marítimo y la recuperación de los cuerpos de agua.
- g. Mejoramiento del trazado vial.

Para el plan de mejoramiento integral de “Cielo Mar”:

Programas:

- a. Protección y recuperación de los cuerpos de agua y de manglar en la Ciénaga de la Virgen.
 - b. Legalización de construcciones informales.
- Elaborar el plan de mejoramiento integral con los siguientes componentes básicos:
- a. Vinculación al plan maestro de alcantarillado.
 - b. Mejoramiento del espacio público, en el frente marítimo y la recuperación de los cuerpos de agua.
 - c. Mejoramiento del trazado vial.

Para la protección del cuerpo de agua de la Ciénaga de la Virgen y el Parque Distrital del mismo nombre, se aplicarán los lineamientos antes descritos contando, además, con los siguientes programas y proyectos de los cuales se realiza una caracterización indicativa en las Fichas de Proyectos y Programas anexas al presente decreto:

Programas:



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1634 de 29 NOV 2022

“Por el cual se modifica el Decreto 063 de 2006, relacionado con el “Macroproyecto Parque Distrital Ciénaga de la Virgen” localizado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias”.

- a. Protección y recuperación de los cuerpos de agua y de manglar en la Ciénaga de la Virgen y de Juan Polo.
- b. Desarrollo productivo y empresarial para las comunidades involucradas.
- c. Capacitación de población para la protección y mantenimiento de la Ciénaga como recurso paisajístico, recreativo y turístico.
- d. Diseño Integral del Parque Distrital de la Ciénaga de la Virgen integrando los avances del componente Vía Perimetral y fijándoles parámetros específicos a los demás subcomponentes a desarrollar”.

PARAGRAFO 2: Los planes parciales adoptados en desarrollo del presente Macroproyecto, generarán la obligación de pago de la participación en plusvalía de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997”.

ARTÍCULO QUINTO: Deróguese el artículo 32 del Decreto 063 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto regirá a partir de su publicación, la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias y las demás disposiciones contenidas en el Decreto 063 de 2006 se mantienen vigentes en los mismos términos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T.C., a los 29 NOV 2022


WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
Alcalde de Cartagena de Indias

V. Bo: Franklin Amador Hawkins – Secretario de Planeación Distrital. 

V. Bo. Myrna Martínez, Jefe OAJ

Proyectó: Erenesto Gutiérrez – Asesor jurídico externo. 

Revisó: Sandra Bacca – Profesional especializado código 222 grado 45. 